

Decreto / En la Villa de Calabaza a diez de octubre del  
año de Nuestro Señor mil ochocientos noventa y siete, estando Junto a su  
Exmo. Sr. D. Francisco Cárdenas Clavería maestro Mayor  
de los Reales Bienes, Alcalde del Castillo, Gobernador  
y Defensor de la Provincia de p.º autoridad del  
S. C. de. Mayor propietario q.º es por su crag.  
D. José Cárdenas Gay, D. Luis Cárdenas Cárdenas  
Corbalán, D. Antonio Torrejón Hernández, Regidor  
Perpetuo, concejal, perteneciente Regimiento a que no  
han concordado los demás S. C. Capitanes con en-  
bargo de la cesión ante díos, en asistencia de  
D. Juan Cárdenas Gay y D. Fernando Vélez  
Diputado del Común; se vio p.º díos S. M.  
El permiso presentado por D. Francisco Cárdenas Gay  
vecino de villa, en el que solicita se le admitiese  
en Ríos para que se vendan en la Comarca  
quince encachos, dando cada uno libra al precio  
de doce quinientos, pagando los correspondientes díos  
a beneficio de Cabos, y que en el caso de  
renegación se le libren terminante de díos Precio y  
la provisión o cesión q.º le subrogue, e igualmente  
otras a la diligencia q.º que acordase entre el y su entorno  
administrando el m.º en cada q.º el ramo de Cabos, con  
intención justificativa de lo q.º q.º a que actual-  
mente se considera y en su insuficiencia acordaron  
lo siguiente.

El Dr. José Joaquín Pérez dijo: Que en atención  
a que por su naturaleza enfermedades no concuerdan  
al mayor parte de los Ayuntamientos que se han